

quero aya avario sea Macho Noademplia el carne  
pocella; Lo mismo es a respectu de mudo por  
la Justicia de los de la Junta de la O.ª por el que  
el Abasco Jurado Vecino seella, por el que hacen se  
tro se lo Carnes que necesitan en dhas. carne  
ceros aya san Juan de Junio sea de haño  
a once quatos hasta Oltimo sea Quaresma y sea de  
el primero sea Carne nueva hasta dho. san Ju  
an sea Junio adies; huieste dho. memoriale por la  
Cilla de dho. que en avario <sup>en</sup> aqui por el respectu es  
por el Abasco Jurado sealla a firmada el haba  
de Carnes y admitido hasta san Juan de Junio  
proximo Venidero, y que sea esmas equitativo,  
que el que comprende en dha. obligaz. mediane a g.  
sea de el dia primero de Pasqua sea Resurrecc.  
seculiga aya de Cadaluza a Diez quatos, y la  
obligacion a primero de Maio, y que con ello Conca  
ne que las obligaciones y Abasco Jurado siempre  
sean de dho. y corra de por san Juan de Junio se  
que Consumere Immemorial por el tiempo mas  
oportuno para la admision de precios segun lo que  
por entonces tengan los Carnes, y que es a simismo  
Conscante que la conduccion se lleve en la huerca  
tanto Carnes como lleva el comueno, sea nro.  
de san Juan. Es inadmisibile en dho. memoriale de lna  
mero prevenido en la ordenanza, para lo que cauce  
la O.ª de facultades, y que cheviendo a requerido  
el Abasco asta san Juan es de mayo en